



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CONVENIO N° 101 - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, con domicilio legal en Jr San Martín N° 1121 Plaza de Armas Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. ESTEBAN ZOSIMO FLORENTINO TRANCA**, identificado con DNI N° 32383997, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



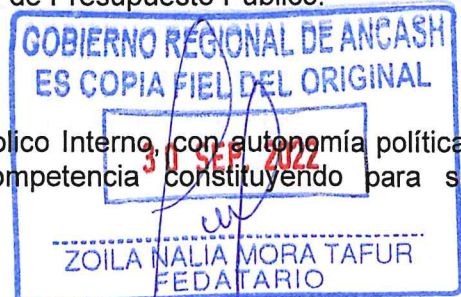
### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



### CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su



administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES



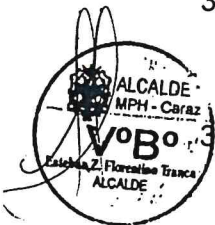
Mediante Oficio N° 226-2022-MPHy/01.10 de fecha 08 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, remite al Subgerente de Obras, la documentación solicitada, respecto a la ejecución del servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON", asimismo remite los documentos necesarios para la firma de convenio para el servicio antes citada.



3.2. Mediante Informe N° 1957-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 08 de agosto de 2022, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, respecto al requisito para la firma del Convenio de servicio denominado: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON", a fin de continuar con el trámite correspondiente.



3.3. Mediante Informe N° 073-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Edson Andre Cribillero Ortega – Asistente Técnico de la Subgerencia de Obras, remite a la Subgerencia de Obras, el informe técnico del expediente para el servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON", con un presupuesto de S/ 1,574,315.31 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil trescientos quince con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y modalidad de ejecución precios unitarios.



3.4. Mediante Informe N° 1984-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 10 de agosto de 2022, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los requisitos para la firma del Convenio para el servicio antes indicado y continúe el trámite correspondiente.



3.5. Mediante Memorándum N° 6412-2022-GRA/GRI de fecha 11 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, el expediente administrativo para su opinión Legal referente a la Suscripción de Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash para el servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".

3.6. Mediante Memorándum N° 926-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash remite el



presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que se otorgue la certificación presupuestal para el sustento del convenio para el servicio antes indicado.

3.7. Mediante Oficio N° 0547-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, por corresponder a dicha Unidad Ejecutora, de acuerdo a los actuados del presente expediente.

3.8. Con Informe N° 212-2022-GRA-GRI/DRTC-OPPE de fecha 31 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, la certificación de crédito presupuestario, relacionado al Convenio para el servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".

3.9. Mediante Oficio N° 0396-2022-GRA-GRI/DRTC/D de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash – remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando la certificación de crédito presupuestario requerido para sustentar el Convenio para el servicio antes citada.

3.10. Mediante Memorándum N° 03459-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, a fin de emitir opinión Legal respecto al Convenio para el servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".

3.11. Mediante Informe N° 130-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la ejecución del servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento para la ejecución del servicio denominado: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación del servicio de: "MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA VIA DE ACCESO AL SITIO TURISTICO DE LA REGION ANCASH, LUGAR: ACCESO A LA LAGUNA DE PARON".



- Elaborar y aprobar el expediente técnico del servicio mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Elaborar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del servicio de Inversión, de conformidad a la normativa vigente.
- Transferir el servicio a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo de las parte.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



Exonerar los pagos de derechos y permisos para el servicio, de ser el caso.

No formular servicio con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.



- Asumir los gastos de mantenimiento y operación del servicio financiado por **LA ENTIDAD**.

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

- Gestionar la entrega del terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del servicio, de ser el caso.



- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.

- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.

- Habilitar terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia del servicio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO**

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.



ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

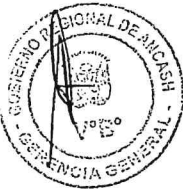
**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los .....días del mes de .....de 2022.

30 SEP 2022



  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 GOBERNACION REGIONAL  
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 Gobernador Regional (p)  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
 Esteban Zosimo Florentino Tranco  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUAYLAS

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 30 SEP. 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

